

D. MIGUEL ÁNGEL ANDRÉS MOLINERO, DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, (B.O.C.M. nº 76 de fecha 31-03-2011).

CONSIDERANDO:

La Memoria Justificativa para la contratación del servicio de evaluación para la renovación del sello 500+ de excelencia europea EFQM, emitida por el jefe de suministros, como unidad tramitadora del mismo, con fecha 12 de noviembre de 2019

ORDENA:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO:

Evaluación para la renovación del sello 500+ de excelencia europea EFQM en el Hospital Universitario de Getafe De acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se estima la forma de tramitación y el procedimiento más adecuados para este contrato según los artículos 131.2 y 159.6 de la LCSP.

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PLURALIDAD DE CRITERIOS

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJE A LOS PARTICIPANTES:

No se exige clasificación empresarial.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS** para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Presentación antes del transcurso de 2 semanas desde la fecha de inicio de ejecución del contrato, de documentación acreditativa del cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución relacionadas con el contrato:

- Que la empresa cuenta en su plantilla de trabajadores con discapacidad, con un porcentaje superior al que tenía en el momento de la licitación.
- Que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- Realización de un curso de formación a personal de la empresa en su lugar de trabajo, durante la vigencia del contrato.
- Implantación de medidas con objeto de eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral.

Si no se presenta dicha documentación en el plazo estipulado, se procederá a la resolución del contrato, por tener éstas, la consideración de característica esencial del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el presupuesto inicial del expediente, IVA excluido.

Base imponible:	20.661,16 euros
Importe del I.V.A.:	4.338,84 euros
Importe total:	25.000,00 euros

Valor estimado del contrato: 20.661,16 euros.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se considera que la duración óptima del servicio es de 1 mes, que es el plazo estimado como necesario para la realización del trabajo contratado.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

El Hospital Universitario de Getafe está certificado según el club de Excelencia en Gestión con el sello 500 + de Excelencia Europea EFQM, considerando conveniente mantener dicha certificación por el aseguramiento de la calidad en el funcionamiento del centro y el prestigio que ello conlleva, se hace necesaria la contratación externa, por ser requisito indispensable la evaluación por parte de Empresa certificada para la realización de dicho servicio.

DIVISIÓN EN LOTES:

Por tratarse de la prestación de un único servicio global y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente no se articula en lotes.

En Getafe, a
EL DIRECTOR GERENTE